



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 21 JUL 2017

Expte. N° 25.513/17

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO suscripto entre la EMPRESA SOLARI S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo la Empresa cede en comodato a la Universidad, un intercambiador a placas de su propiedad, cuyos detalles figuran en el Anexo I, para ser destinado a la Planta Piloto II de la mencionada Facultad, no pudiendo afectarse el mismo a un fin distinto.

QUE a fs. 52 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.118.

QUE a fs. 54 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 42/17, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO suscripto entre la EMPRESA SOLARI S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Dra. MIRTA ELIZABETH DAZ  
Presidente  
Consejo de Investigación - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0825-2017

**CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO  
ENTRE LA EMPRESA SOLARI S.A. Y LA  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)**

Entre la empresa **SOLARI S.A.**, en adelante "EL COMODANTE", con domicilio en calle Italia 420, Ciudad El Trébol, Departamento San Martín, provincia de Santa Fe, representado en este acto por su Presidente, Sr. Héctor Rafael SOLARI, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)** a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, con domicilio legal en Avenida Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por su Rector, C.P.N Antonio FERNANDEZ FERNANDEZ y por el Sr. Decano, Ing. Pedro Valentín José ROMAGNOLI, en adelante "LA COMODATARIA" convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL COMODANTE** cede en comodato a **LA COMODATARIA**, un intercambiador a placas de su propiedad, cuyos detalles figuran en el Anexo I, que es parte integrante del presente contrato, para ser destinado a la Planta Piloto II de la Facultad de Ingeniería, no pudiendo afectarse el mismo a un fin distinto.

**SEGUNDA:** El término del comodato o préstamo de uso se establece en cinco (5) años a partir del día de su firma, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes signatarias. Transcurrido el plazo fijado y sin necesidad de interpelación alguna, **LA COMODATARIA** se obliga a restituir el bien comprendido en el Anexo I en el estado en que fue recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo. Caso contrario, deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor de lo deteriorado o faltante, conforme el valor de inventario o de mercado.

**TERCERA: LA COMODATARIA** recibe el bien usado comprendido en el Anexo I en buen estado de funcionamiento, haciéndose responsable del deterioro que pudiera ocurrir por su culpa o la de cualquiera de sus agentes o de personas que accidentalmente se encontrarán utilizando los mismos, con excepción de los derivados del normal y regular uso. La Facultad de Ingeniería designa como responsable al Ing. Juan Hernán ROBIN, titular de la Planta Piloto II.

Toda modificación o mejora a realizar sobre el bien comprendido en el Anexo I, objeto del presente comodato deberá contar con la previa autorización del **COMODANTE**. En caso de que las hiciera sin previa autorización, el **COMODANTE** podrá exigir el cambio y/o restitución del equipo al estado anterior, o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada.

**CUARTA: EL COMODANTE** declara que el bien detallado en el Anexo I y que cede a **LA COMODATARIA** es de su propiedad. **EL COMODANTE** manifiesta que no hay reclamos de terceros o propios contra el mismo.



**QUINTA: EL COMODANTE** se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente el bien comprendido en el Anexo I a efectos de constatar el estado de situación y mejoras. Se deja expresa constancia que todas las mejoras que se efectúen, previa autorización del **COMODANTE**, quedarán a exclusivo beneficio de este al término del préstamo- de uso sin derecho a indemnización alguna por parte del ocupante.

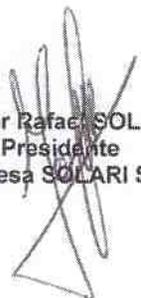
**SEXTA: LA COMODATARIA** tiene expresamente prohibido ceder el bien en comodato a terceros, ya sea en forma total o parcial, transitoria o permanente, a título gratuito u oneroso, sin autorización escrita del **COMODANTE**, siendo la violación de esta cláusula causal de rescisión por los daños y perjuicios que se ocasionaren al **COMODANTE**.

**SÉPTIMA:** Queda expresamente establecido la exclusiva responsabilidad de **LA COMODATARIA**, para el caso de reclamos de la responsabilidad por daños y perjuicios que se produjeran a terceras personas, o a bienes, por causa del bien comprendido en el Anexo I en préstamo de uso, Salvo aquellas derivadas de vicios ocultos, o de modificaciones introducidas al bien detallado en el Anexo I por exclusiva voluntad del **COMODANTE**.

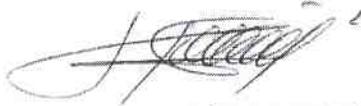
**OCTAVA:** A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio real y legal en los lugares consignados en el inicio, y se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos y las discrepancias que pudieran originarse. Para cualquier efecto legal emergente del presente acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**NOVENA:** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente, el comodato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente al domicilio establecido, con una anticipación no inferior a treinta días.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los ocho días del mes de Junio del año 2017.-



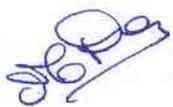
Héctor Rafael SOLARI  
Presidente  
Empresa SOLARI S.A.



CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Rector  
Universidad Nacional de Salta



Ing. Pedro Valentín José ROMAGNOLI  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNSa



## ANEXO I

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Marca y modelo: OMEGA**

**Modelo. Intercambiador de Calor A Placas Código 103**

- Tamaño de la placa: 632 mm. x 124 mm.
- Material: acero inoxidable calidad Aisi 304
- Juntas: caucho sintético atóxico
- Armazón: en acero inoxidable Aisi 304
- Guías y tornillos: acero inoxidable calidad Aisi 304
- Diámetro tuberías de entrada y salida: 25.4 mm. (1")
- Capacidad: etapa simple: de 400 a 3000 Lts./hr. etapa doble: de 900 a 2800 Lts./hr.
- Performance: diseñada y aprobada para bajar la temperatura de la leche entre 3 y 4 grados sobre la temperatura del agua.
- Agua: requerimiento promedio de 2.5 Lts. por litro de leche
- Higiene: la línea de leche está completamente sellada a la atmósfera, por lo que se elimina cualquier riesgo de contaminación.

**Numeración: s/n**

**Fecha de fabricación: 01/11/2016**

**Valor de compra: 26900+ IVA 21%**

Domicilio de destino durante el comodato: Planta Piloto II de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta. Avda. Bolivia 5150. Ciudad de Salta. Provincia de Salta.

